

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS SUBVENCIONADOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES.

En Sevilla, a 28 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Ortiz Rivas, Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de la que es titular y de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

De otra parte, las entidades financieras firmantes que se relacionan en el ANEXO V.

Todas las partes en razón de sus cargos y de la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 3, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dispone que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre otras materias, las correspondientes a la política agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural.

SEGUNDO.- Que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas, de conformidad con lo establecido en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006.

TERCERO.- La Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se establece una ayuda en forma de la bonificación de intereses supeditada a la formalización de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las Entidades Financieras.

La finalidad de estas ayudas es el promover la renovación de las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, el establecimiento de jóvenes en explotaciones agrarias y el ajuste estructural de las

mismas. Con este convenio se facilita a las personas beneficiarias el acceso a la financiación necesaria para la ejecución de los planes empresariales aprobados.

CUARTO.- En este convenio se estima que las entidades financieras destinarán a esta línea de financiación un volumen aproximado de ciento ochenta millones de euros.

QUINTO.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural considera conveniente facilitar los instrumentos adecuados que agilicen el pago de la ayuda a las personas beneficiarias en forma de bonificación de intereses.

SEXTO.- Por todo lo expuesto, se considera necesario el establecimiento de un convenio de colaboración para llevar a cabo las actuaciones destinadas a facilitar la formalización de préstamos, a interés preferente, a las personas beneficiarias de estas ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores reguladas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (En adelante, PDR).

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las entidades financieras firmantes de este Convenio, para facilitar la formalización de préstamos a interés preferente y para materializar la ayuda en forma de bonificación de intereses de los mismos

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Este Convenio será de aplicación para todas las personas beneficiarias de las ayudas, otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 2015, para la creación de empresas para los jóvenes agricultores ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Financiación.

Las ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, están recogidas dentro de la submedida 6.1 del PDR.

La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General, de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTA.- Personas beneficiarias.

Podrán suscribir los préstamos en el ámbito de este convenio exclusivamente las personas beneficiarias incluidas en las Resoluciones de concesión de ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores dictadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera que comporten ayudas en forma de bonificación de intereses.

QUINTA.- Condiciones de las líneas de financiación.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural subvencionará la cuantía parcial o total de intereses en virtud del apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de junio de 2015, en todo caso, la cuantía máxima en forma de bonificación de intereses no podrá superar los 70.000 Euros por persona beneficiaria.

SEXTA.- Condiciones de los préstamos.

1. Importe del principal: El importe máximo del préstamo se calculará teniendo en cuenta el importe indicado en la solicitud de ayuda, ajustado en su caso conforme al Anexo IV de las bases reguladoras.

En todo caso, el importe del préstamo concedido será puesto a disposición de la persona beneficiaria de forma única y total tras la suscripción del mismo.

2. Plazos de amortización: Se establecen las cuatro únicas modalidades de préstamo que se exponen en el cuadro siguiente, con años de duración y de carencia fijos, y se establece de acuerdo con el procedimiento que se detalla en la cláusula séptima.

MODALIDAD DE PRÉSTAMOS

Plazos de amortización (años)	Modalidad del préstamo	
	Plazos de amortización capital (años)	Periodo de carencia (años)
15	12	3
10	8	2
8	7	1
5	5	0

3. Tipo de interés aplicable y comisión: El tipo de interés de referencia será variable estableciéndose un tipo de interés inicial de 2,5 puntos porcentuales para todas las operaciones.

El tipo de interés de referencia será revisable conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio. Los préstamos formalizados en virtud de este Convenio estarán exentos de

comisiones, salvo la comisión de apertura y la comisión de estudio que entre ambas no podrán superar el 1%.

El tipo de interés referencia será de aplicación desde la fecha de la única y total disposición del mismo. Para la aplicación de este tipo se tomará como base el año de trescientos sesenta y cinco días, calculándose el interés diario por división del interés nominal anual por dicho número de días.

4. Sistema de amortización:

4.1.- La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales y los intereses devengados sobre los préstamos tendrán vencimientos semestrales a partir de la fecha de la única y total disposición, coincidiendo por tanto uno de los vencimientos semestrales de interés con el anual de amortización del principal.

4.2.- En el caso de préstamos sin carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá transcurrido un año desde el momento de la libre disposición del préstamo. En el caso de préstamos con carencia, el primer pago de la amortización del principal se producirá una vez transcurrido un año desde la fecha de finalización del periodo de carencia, que se contará, a su vez, desde el momento de la libre disposición del préstamo.

4.3.- El beneficiario podrá cancelar el préstamo en su totalidad antes de su fecha de vencimiento, amortizando el saldo del principal pendiente y liquidando los intereses que le correspondan hasta ese momento.

5. Tipos de Garantías: Podrán ser cualesquiera de los siguientes tipos: personal, hipotecaria, aval bancario y aval de otras entidades de crédito y/o caución reconocidas a este fin por la entidad financiera admitiéndose cada una o la combinación de las mismas, en función de los importes y plazos de amortización que correspondan.

6. Valoración de las garantías: La valoración y estimación cuantitativa de las garantías quedará a juicio de la entidad financiera que actuará con un criterio flexible, compatible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector agrario.

SÉPTIMA.- Procedimiento de tramitación de los préstamos.

1. Trámite previo, Resolución de ayudas y Propuesta de Condiciones del Préstamo por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

1.1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con objeto de agilizar la formalización de la póliza de préstamo, proporcionará a la persona interesada, cuando lo solicite, un borrador de propuesta de préstamo a través del modelo Anexo I, en el que se indicarán las características del préstamo que podría ser subvencionado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en base al estudio de su expediente administrativo.

1.2. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitirá inmediatamente, tras la resolución de cada ayuda, a la entidad financiera indicada por el beneficiario, la Propuesta de Condiciones del Préstamo subvencionado, con bonificación de intereses, a través del modelo Anexo II. En dicha propuesta se

especificará la línea de ayuda, características del préstamo y el compromiso de la Consejería de cumplir las obligaciones de pago de la bonificación de intereses, dentro de las condiciones expresadas en la propuesta, a partir de la justificación de la subvención.

2. Solicitud y resolución del préstamo.

Las solicitudes de los préstamos se formularán por parte de las personas beneficiarias en las oficinas de las entidades financieras, en los impresos y documentos establecidos por cada entidad.

La entidad financiera se compromete a conceder o denegar las solicitudes de préstamos recibidas, en un plazo máximo de 15 días para los instrumentados con garantía personal y de 30 días para los que ofrezcan garantía hipotecaria y demás garantías, plazos que se computarán a partir de que obre en su poder toda la documentación que en cada tipo de préstamo sea precisa, debiendo estar aportada la documentación necesaria a la entidad financiera.

Se podrá acordar entre las partes unas condiciones de formalización del préstamo, cuando se refiera a la cuantía o al plazo de amortización o a ambas condiciones, por debajo de las máximas establecidas en la Resolución, lo que supondría la revisión de la cuantía subvencionada, y sin que puedan firmarse condiciones no acordadas en el punto 2 y en el punto 3 de la cláusula sexta de este convenio.

3. Póliza del préstamo.

En la póliza de préstamo se especificará entre otros, los siguientes extremos:

- a. Las cláusulas de obligada inserción en el contrato del préstamo, expuestas en el Anexo IV.
- b. Los tipos de interés: el tipo de referencia y el tipo aplicable, así como el interés de demora en las obligaciones de pago por parte de la persona beneficiaria.
- c. Compromiso de la entidad financiera de comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el impago de un vencimiento, en los dos meses siguientes, o en el siguiente día hábil en el caso de que estos sean festivos. A estos efectos quedará suspendido el derecho a las ayudas cuando se produzca el impago por parte de la persona beneficiaria de un vencimiento, y hasta que comunique la entidad financiera a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la regularización del pago, salvo que se hubiese acordado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el reintegro de las ayudas, por incumplimiento de las inversiones declaradas.
- d. Las ayudas para bonificación de intereses serán exigibles desde el momento en que se certifique el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de compromisos adquiridos y de la justificación de la subvención aprobada, que deberá ser comunicada a la entidad financiera. En el caso, que la persona beneficiaria no hubiese cumplido los compromisos adquiridos y la ayuda fuese revocada total o parcialmente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Entidad financiera podrá requerir a la persona beneficiaria el pago de los intereses correspondientes.

- e. La póliza podrá recoger compromisos de carácter exclusivamente bilateral adquiridos por la persona beneficiaria y la entidad financiera, sin que dichos compromisos menoscaben su disposición del préstamo de forma única y total.

4. Comunicación de operaciones sujetas a este Convenio.

A partir de la formalización de cada préstamo, en los dos meses siguientes, la entidad financiera remitirá, al órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, información certificada e individualizada de cada operación formalizada, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III.

5. Liquidación y pago de bonificación de intereses.

Una vez realizados los controles oportunos sobre las solicitudes de pago de las personas beneficiarias, el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural autorizará el pago del montante total de la ayuda en forma de bonificación de intereses.

La cuantía a pagar en forma de bonificación de intereses, se abonará al beneficiario de la ayuda en el primer pago que se autorice en virtud de lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El pago de la ayuda en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda en forma de bonificación de intereses.

Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda, abonando dicho beneficiario de forma semestral las cuantías de intereses correspondiente a la entidad financiera con la que ha formalizado el préstamo.

6. Mecanismos de control

Las entidades financieras están obligadas a facilitar los datos y documentos que, sobre cuestiones relacionadas con el presente Convenio, les fuesen solicitados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o por las personas representantes de aquella en la Comisión Mixta de Seguimiento para facilitar la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno que se establecen en el artículo 61 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión.

La información que la entidad financiera trasladará a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la bonificación de intereses, además de la copia de la póliza formalizada, será al menos;

- 1.- Tipo de interés de referencia al préstamo durante la vida financiera de éste.
- 2.- Relación de cantidades amortizadas de capital prestado a lo largo de la vida financiera del préstamo.
- 3.- Cantidades y fechas de aplicación de los intereses pagados por parte de la persona beneficiaria a lo largo de la vida financiera del préstamo.

Para poner en marcha estos mecanismos de control cada una de las entidades adheridas comunicará al Centro Directivo gestor de las ayudas perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las personas interlocutoras que facilitarán la información de cada entidad financiera referida al Convenio. Del

mismo modo el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural designará a las personas interlocutoras para comunicarse con las entidades financieras para la realización de dichos controles.

OCTAVA.- Revisión del tipo de interés de referencia aplicable a los préstamos formalizados.

El tipo de interés de referencia aplicado a cada préstamo será revisado con periodicidad anual, obteniéndose éste del resultado de incrementar en 2,25 puntos porcentuales el valor de la última referencia interbancaria a un año (EURIBOR) publicada en el Boletín Oficial del Estado y redondeando el resultado, por exceso o por defecto, al tipo más cercano a un múltiplo de una décima de un uno por ciento (0,10%).

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Constitución.- Se constituye la Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio y con el fin de conseguir la máxima operatividad en la aplicación del mismo y velar por el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

2. Composición.- La Comisión Mixta de seguimiento tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA: Será ejercida por la persona titular del órgano concedente de la ayuda de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

SECRETARÍA: Será desempeñada por una de las tres personas vocales adscritos al órgano concedente de la ayuda de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con voz y voto.

VOCALES:

- La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Política Financiera o la persona en quien ésta delegue.
- La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Tesorería y Deuda Pública o la persona en quien ésta delegue.
- Tres personas adscritas al órgano concedente de la ayuda de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Cuatro representantes de los bancos y/o Cajas Rurales firmantes del Convenio.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y, en caso de empate, el de la Presidencia será dirimente.

Las personas representantes de los grupos de entidades financieras firmantes del presente Convenio son las personas que figuran en el ANEXO VI. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Competencias.- Las competencias de dicha Comisión Mixta serán:

- Interpretar el contenido del Convenio y adoptar las decisiones de carácter operativo necesarias para su correcta aplicación.

- Seguir el procedimiento de comunicación con las entidades financieras en las operaciones acogidas este convenio.
- Modificar los volúmenes aproximados destinados a los préstamos concedidos por las entidades financieras.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del Convenio.
- Establecer el Mecanismo de control que se define en punto 6 de la Cláusula Séptima.
- Estudiar la adhesión de nuevas entidades financieras.
- Denunciar por incumplimiento de alguna de las partes.

4. Funcionamiento.- La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se considere oportuno para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a propuesta de la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros y su régimen será el establecido en capítulo II del título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Del Procedimiento Administrativo Común y del Título IV, Capítulo II sección I de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de La Administración de la Junta de Andalucía en lo que resulte de aplicación.

De sus sesiones se levantará acta.

Las personas representantes de las entidades financieras deberán informar puntualmente a sus personas representadas de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión Mixta.

DÉCIMA.- Relación de Entidades financieras firmantes del presente Convenio.

Las entidades financieras con oficina operativa en Andalucía firmantes de este Convenio son las que figuran en la relación incluida como Anexo V del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Extinción.

El presente Convenio se podrá extinguir, previa denuncia y acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- d) Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas del Convenio o en la modificación de las mismas.
- e) Cualquier otra causa que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha denuncia habrá de formularse con treinta días de antelación ante el centro directivo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con competencia en materia objeto de este Convenio, que someterá la cuestión a la Comisión Mixta de Seguimiento, que la resolverá.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia estará supeditada a la duración por la que se firman los préstamos formalizados al amparo de dicha orden.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de las declaraciones y solicitudes tramitadas al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

DECIMOCUARTA.- Órganos Gestores de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En la instrumentalización de las ayudas en forma de bonificación de intereses actuará, en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el titular del órgano gestor de la ayuda a instrumentalizar, permaneciendo ajena en la formalización, ejecución y efectos del contrato privado de préstamo celebrado entre la persona beneficiaria de la ayuda y la entidad financiera correspondiente.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

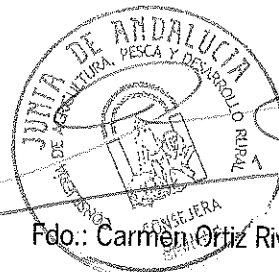
El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento indicada en la Cláusula novena aplicándose en todo caso los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente referidos.

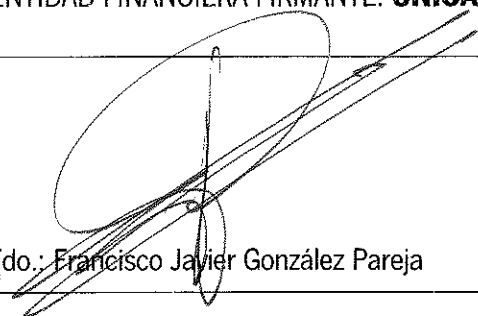
POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



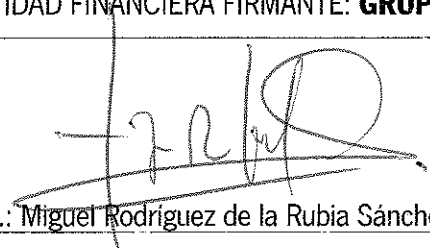
Fdo.: Carmen Ortiz Rivas

POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

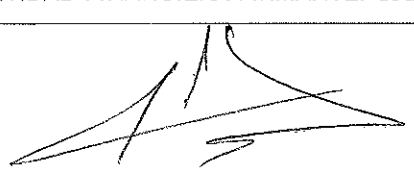
ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **UNICAJA S.A.**


Fdo.: Francisco Javier González Pareja

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **GRUPO CAJAMAR (CAJAMAR)**


Fdo.: Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez.

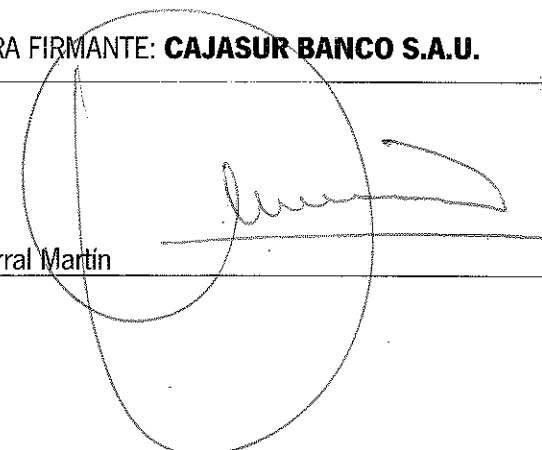
ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **CAIXABANK S.A.**


Fdo.: Juan Jesús Martínez Sánchez

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **BANCO MARE NOSTRUM S.A. (CAJA GRANADA)**


Fdo.: Juan Pablo Uroz Muñoz

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **CAJASUR BANCO S.A.U.**


Fdo.: Artemio del Corral Martín

POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **BANCO SANTANDER S.A.**

Fdo.: Juan Jurado Ballesta

Fdo.: Ricardo Pozas Tebas

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **IBERCAJA BANCO S.A.**

Fdo.: Ángel Salas Muñoz

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **CAJA RURAL DEL SUR S.C.C.**

Fdo.: José Carlos Lagares Medina

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C. Y REPRESENTADAS
(Caja Rural de Jaen S.C.C., Caja Rural de Utrera S.C.A.C., Caja Rural de Baena S.C.A.C.
y Caja Rural de Cañete de las Torres S.C.A.C.)**

Fdo.: Ángel Luis Schmolling Guinovart

POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

ENTIDAD FINANCIERA FIRMANTE: **BANCO POPULAR S.A.**

Fdo.: Miguel Guerra Vélez

Fdo.: Luis Miguel Pelayo Flores

ANEXO I

BORRADOR PROPUESTA DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO PARA LA PRIMERA INSTALACION DE JÓVENES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

BORRADOR DE PROPUESTA DE CONDICIONES DEL PRÉSTAMO EN APLICACION DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2.015 PUBLICADA EN BOJA Nº 116 DE 17 DE JUNIO DE 2.015.

Nº EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITANTE

APELLIDOS O RAZON SOCIAL:

NOMBRE:

C.I.F./ N.I.F. :

PRÉSTAMO PROPUESTO ADMINISTRACIÓN	PRÉSTAMO PROPUESTO
-----------------------------------	--------------------

DATOS BASICOS ADMINISTRACIÓN	DATOS PROPUESTO ENTIDAD	DATOS COMPLEMENTARIOS				
Importe:	Importe: Marcar una opción	Tipo de referencia (3)				
	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">1)</td> <td style="width: 25%;">1)</td> <td style="width: 25%;">1)</td> <td style="width: 25%;">1)</td> </tr> </table>	1)	1)	1)	1)	
1)	1)	1)	1)			
Amortización	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">15</td> <td style="width: 25%;">10</td> <td style="width: 25%;">8</td> <td style="width: 25%;">5</td> </tr> </table>	15	10	8	5	Limite inferior del tipo de interés resultante al prestatario (4)
15	10	8	5			
Nº de anualidades de amortización	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">12</td> <td style="width: 25%;">8</td> <td style="width: 25%;">7</td> <td style="width: 25%;">5</td> </tr> </table>	12	8	7	5	(1) Señalar con una X, la casilla correspondiente al préstamo que la entidad propone. En caso de que el préstamo propuesto sea inferior al indicado por la Administración, dentro de los previstos, los puntos de bonificación y el tipo de interés resultante serán los que figuran en la casilla correspondiente a ese plazo. (2) Redondeado a la décima de punto, siempre por defecto. (3) En la póliza figurarán los que correspondan según Convenio (4) Interés mínimo aplicable al prestatario, aún en el caso de posibles disminuciones futuras del tipo de interés preferente.
12	8	7	5			
Periodo de carencia (Años)	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">3</td> <td style="width: 25%;">2</td> <td style="width: 25%;">1</td> <td style="width: 25%;">-</td> </tr> </table>	3	2	1	-	
3	2	1	-			
Tipo aplicable bonificación (2)						
Datos relativos al tipo de interés	Nominal resultante al prestatario a la fecha de Resolución (*)					

La Entidad financiera manifiesta su disposición **favorable** a la concesión del préstamo.

Telf.:

Clave Entidad y Sucursal u Oficina

--	--	--	--	--	--	--	--

En a de de 2016

(Firma y sello)

Firma solicitante



ANEXO II

PROPUESTA DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO PARA LA PRIMERA INSTALACION DE JÓVENES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS .

PROPUESTA DE CONDICIONES DEL PRÉSTAMO EN APLICACION DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA ENTIDAD FINANCIERA:

Nº EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITANTE

APELLIDOS O RAZON SOCIAL:

NOMBRE:

C.I.F./ N.I.F.:

PRÉSTAMO PROPUESTO

DATOS BÁSICOS					
Importe:..... euros		(1)	(1)	(1)	(1)
Amortización	Plazo total (Años)	15	10	8	5
	Nº de anualidades de amortización	12	8	7	5
	Período de carencia (Años)	3	2	1	-
Datos relativos al tipo de interés 	tipo aplicable bonificación (2)				
	Nominal resultante al prestatario a la fecha de Resolución (*)				

DATOS COMPLEMENTARIOS	
Tipo de referencia (*) (3)	
Limite inferior del tipo de interés resultante al prestatario (4)	

- (1) Señalar con X la casilla correspondiente al préstamo propuesto, rellorando también los datos relativos a las modalidades de menor plazo que el propuesto. En caso de que el préstamo se formalice a plazo inferior al propuesto, dentro de los previstos, los puntos de bonificación y el tipo de interés resultante serán los que figuran en la casilla correspondiente a ese plazo.
- (2) Redondeado a la décima de punto, siempre por defecto.
- (3) En la póliza figurarán los que correspondan según Convenio
- (4) Interés mínimo aplicable al prestatario, aún en el caso de posibles disminuciones futuras del tipo de interés de referencia.

Considerando que el beneficiario ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta línea de ayuda, que las actividades a subvencionar cumplen las condiciones reguladas, que se ha comprobado la idoneidad de las ayudas concurrentes concedidas, en su caso, por las Administraciones Públicas y que las ayudas concedidas cumplen los requisitos de compatibilidad establecidos en la normativa aplicable, el beneficiario, de conformidad con la resolución adoptada con fecha ____/____/20____, tiene derecho a que se apliquen al préstamo que esa entidad le conceda, los puntos de bonificación señalados, sin que de esta aplicación le pueda resultar un tipo de interés nominal anual inferior al mínimo especificado, originando el compromiso de la Consejería de Agricultura y Pesca de abonar en su momento, a la entidad financiera el importe de esta bonificación y perfeccionándose dicho compromiso con la certificación de realización de inversiones.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(Firma y sello)

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL PRÉSTAMO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



ENTIDAD FINANCIERA : _____

Clave Entidad y Sucursal u Oficina

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En....., a.... de..... de 2.0_

De acuerdo con el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la instrumentación de préstamos, en aplicación de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, las condiciones y datos en que ha quedado formalizado el préstamo concedido por esta entidad a favor del beneficiario que se indica son los siguientes:

PRESTATARIO

Apellidos o razón social :		Nombre		N.I.F/ C.I.F											
Nº. de expediente administrativo	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>														
Calle/Plaza.....		Nº	Municipio/localidad		Provincia										
Código postal															

PRÉSTAMO

Nº Clave del préstamo : Importe del préstamo : Nº de anualidades de amortización del principal	Tipo de garantía (poner X en la/s casilla/s que proceda) ☐ Personal ☐ Hipotecaria ☐ Aval X
Tipo de interés de referencia	Periodo de carencia
Fecha de disposición única del préstamo (inicio de devengo de intereses y del plazo de amortización) / / 20..	Tipo de interés resultante al prestatario

Lo cual se certifica a los efectos de pagos derivados del Convenio Financiero con esta entidad.
En representación de la entidad de crédito.

Fdo.:

ANEXO IV

CLÁUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS.

1.- Esta operación queda acogida al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las entidades financieras, para la instrumentación de los préstamos subvencionados para la creación de empresas para jóvenes agricultores, en aplicación de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- El tipo de interés de referencia será variable, estableciéndose un tipo de interés de referencia inicial de 2,5 %.

El tipo de interés de referencia aplicado a cada préstamo será revisado con periodicidad anual, obteniéndose este del resultado de incrementar en 2,25 % puntos porcentuales el valor de la última referencia interbancaria a un año (EURIBOR) publicada en el Boletín Oficial del Estado y redondeando el resultado, por exceso o por defecto, al tipo más cercano a un múltiplo de una décima de un uno por ciento (0,10%).

3.- El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de ayuda del Órgano Competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Si se comprobare que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el importe de bonificación de intereses abonado más los correspondientes intereses de demora.

5.- El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la bonificación, facultará al Órgano Competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para exigir al beneficiario, la cantidad de ayuda abonada para bonificar el préstamo más los correspondientes intereses de demora, en el plazo establecido en la normativa aplicable.

6.- En caso de que se proceda a cancelar anticipadamente la operación, el prestatario tendrá la obligación de comunicarlo al Órgano Competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que efectuará la liquidación de la parte de bonificación que corresponde devolver, a través de un expediente de reintegro. Dicha cantidad será abonada al Órgano Competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ANEXO V

ENTIDADES FINANCIERAS FIRMANTES ESTE CONVENIO

ENTIDAD	REPRESENTANTE	PODER PARA FIRMA C.A.P.D.R.	
		FECHA	NOTARIO
UNICAJA S.A.	D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PAREJA	02/12/2011	D. FEDERICO PEREZ-PADILLA GARCIA
GRUPO CAJAMAR	D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA SANCHEZ	21/01/2015	D. LAZARO SALAS GALLEG0
CAIXABANK S.A.	D. JUAN JESUS MARTINEZ SANCHEZ	26/01/2012	D. TOMAS GIMENEZ DUART
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	D. JUAN PABLO UROZ MUÑOZ	14/01/2014	D. ANTONIO MORENES GILES
CAJASUR BANCO S.A.U.	D. ARTEMIO DEL CORRAL MARTIN	28/06/2013	D. JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO
BANCO SANTANDER S.A.	D. JUAN JURADO BALLESTA	10/04/2013	D. GONZALO SAUCA POLANCO
	D. RICARDO POZAS TEBAS	09/03/2010	D. ANGEL VELASCO BALLESTEROS
IBERCAJA BANCO S.A.	D. ANGEL SALAS MUÑOZ	08/03/2006	D. FRANCISCO JAVIER HIJAS FERNANDEZ
CAJA RURAL DEL SUR S.C.C.	D. JOSE CARLOS LAGARES MEDIDA	23/06/2015	D. ARTURO OTERO LOPEZ-CUBERO
CAJA RURAL DE GRANADA y representadas (Caja Rural de Jaen S.C.C, Caja Rural de Utrera S.C.A.C., Caja Rural de Baena S.C.A.C., Caja Rural de Cañete de las Torres S.C.A.C.)	D. ÁNGEL LUIS SCHMOLLING GUINOVART	02/10/2012	D. FRANCISCO GIL DEL MORAL
BANCO POPULAR S.A.	D. MIGUEL GUERRA VELEZ	08/06/2009	D. IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS
	D. LUIS MIGUEL PELAYO FLORES	12/09/2001	D. ANTONO HUERTA TROLEZ

ANEXO VI

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

ENTIDAD	REPRESENTANTE	TELÉFONO
GRUPO CAJAMAR	D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA SANCHEZ	950182412
BANCO SANTANDER S.A.	D. RICARDO POZAS TEBAS	954218391
CAIXABANK S.A.	D. JUAN JESUS MARTINEZ SANCHEZ	650613234
CAJA RURAL DE GRANADA	D. ÁNGEL LUIS SCHMOLLING GUINOVART	958242491